



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Febrero 7 de 1981

NUM. 4007

Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo.
Tabasco,

Edicto

Sr. César Vázquez Sánchez.
Donde se encuentre.

Comunico a Usted, que en el expediente civil número 252/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora Felipa García Salaya, en su contra se dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tabasco, a 21 veintuno del mes de noviembre del año de 1980 mil novecientos ochenta.

Por presentada la señora Felipa García Salaya, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo el Sr. César Vázquez Sánchez, de domicilio ignorado, así como las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial, fundándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la Superioridad; En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, circunstancia que quedó acreditada con la constancia suscrita por el C. Miguel Angel Herrera Ramírez, Director de Seguridad Pública Municipal. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del Citado Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial

del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de sesenta días computables a partir de la última publicación de los edictos. Se hace del conocimiento del demandado que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y al día siguiente de vencido, empieza a correr el término de nueve días para contestar la demanda. De igual manera se hace del conocimiento de las partes que el término de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales comienza a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda. Salvo reconvencción, compensación, lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles o que se oponga alguna excepción dilatoria que suspenda el curso normal del procedimiento, por formar artículo de previo y especial pronunciamiento. — Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. Andrés Madrigal Sánchez, Juez Civil de Primera Instancia por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Primer Secretario que autoriza.—Doy fé.

Lo que se trascribe a Usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., 21 de Nov. de 1980.

El Secretario Judicial.

Alfonso Acuña Acuña..

Juzgado Civil de Primera Instancia

Distrito Judicial Comalcalco.

E D I C T O

C. Asunción Hernández Hernández.

para su conocimiento.

En el expediente Civil número 791/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Edilia Sánchez Olán, en contra de usted, con fecha 7 del corriente mes se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...Visto el estado de los Autos y cómputo de la Secretaría, se acuerda: De conformidad con lo preceptuado por los artículos 265 in-fine, 271, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes, es de declararse y se declara la rebeldía en que incurrió el demandado Asunción Hernández Hernández, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra.— En consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacerse de las resoluciones que recaigan al pleito, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por lista de acuerdos, y Estrados del Juzgado.— Queda abierto el término de ofrecimientos de pruebas que es de 10 diez días comunes y fatal para las partes, el que empezará a contar al día siguiente al en que se exhiban los periódicos Oficial del Estado, en donde se manda publicar este auto por dos veces consecutivas, para sus efectos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— A. Mza.— Rúbrica..."

Y para su conocimiento y en Vía de notificación, expido el presente Edicto, para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de Acuerdos Interino.

Lic. Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco.

E D I C T O

"A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN":

En el expediente Civil número 104/980, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial, promovido por el señor Gabriel Ricárdez Madrigal, se dictó con fecha dos (2) de los corrientes un auto, mismo que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco. Diciembre dos de mil novecientos ochenta.— Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta; dígame al promovente Gabriel Ricárdez Madrigal, que para estar en aptitud se señalará fecha para la diligencia testimonial que ofrece, deberá previamente publicar los Edictos que a continuación se ordenan, mismos que deben publicarse en el Periódico Oficial del Estado y diario "Presente" y por uno de los de mayor circulación en el Estado, mismo que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendo saber que el citado promovente ante este Tribunal con fecha diecinueve de noviembre del presente año promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial, para acreditar la antigua posesión del predio rústico denominado "El Carmito" ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo de este Municipio, con superficie de Cero Cero Hectáreas, Ochenta y Siete Areas, Cuarenta y Siete Centiáreas, limitadas bajo las dimensiones y colindancias siguientes: Norte, 57.00 metros lineales con terrenos que fueron de Alejandro de Dios, hoy de Santana López, Sur, 52.80 metros con propiedad que fue de Natividad Torres, hoy de Remedios Morales, Este, 150.00 metros con propiedad que fué de Alejandro de Dios ahora de Santana López y Carmen Ricárdez y al Oeste, con terrenos que fueron del suscrito ahora de Auristela García Márquez. Notifíquese personalmente al promovente, requiriéndose desde luego a las personas que consideran tener algún derecho sobre el citado predio, que comperzcan a hacerlo valer ante este Tribunal en un término no mayor de treinta días. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Fredy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fé. Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente "Edicto" a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

• La Secretaria Judicial "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Juzgado Mixto de 1a. Instancia
Octavo Partido Judicial.— Teapa, Tab.

Edicto

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio;
Agustín de Ovando y
Salvador Solórzano Bravo.

Donde se encuentren o quienes
sus Derechos Legalmente Representen.

En el expediente civil número 73/980, relativo al Juicio de Prescripción en la vía Ordinaria Civil promovido por el señor Lenín Zacarías Hernández en contra de ustedes, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.— Teapa, Tabasco, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.— VISTOS:— Se tiene por presentado al señor Lenín Zacarías Hernández con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando y Salvador Solórzano Bravo, quienes son de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 10., 44, 94, 97, 142, 254, 284, 285, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado; con apoyo en los artículos 121 Fracción II del invocado ordenamiento jurídico, notifíquese a los mismos por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a tales demandados que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación deben producir su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que para tal fin quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, apercibido que de no hacerlo, se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, debiendo además señalar persona y domicilio para oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.— Téngase como domicilio por parte del promovente para

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre último, dejé totalmente Clausurado el giro mercantil de Molino de Nixtamal que tenía abierto en la casa No. 78 de la calle Juárez de esta Ciudad, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 8 de Enero de 1981.

Protesto lo Necesario.

Carmen García Pedrero.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles vigente en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1980, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotos Comunes, que tenía establecido en el Ejido Carrillo Puerto, perteneciente a este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted, para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Río Seco, Cunduacán, Tab., a 20 de Enero 1981.

Atentamente.

Remedio Oliva Contreras

oír citas y notificaciones la casa marcada con el número doscientos cuatro de la calle Manuel Buelta de esta ciudad y por autorizado para recibirlas al C. Licenciado José Melquiades Vega Alvarado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado César Manuel López Tosca, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por y ante el C. Estandislado Canepa Ballina, Secretario Judicial que certifica y dá fé.— Conste.— Al calce dos firmas ilegibles.— Doy fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a petición del promovente y por mandato Judicial en vía de notificación a los demandados, expido el presente edicto, en la Ciudad Teapa, Tabasco, a los dieciséis días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial “D”.

Lic. Estandislado Canepa Ballina.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer

Distrito Judicial en el Estado.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

En el expediente Civil número 70/980, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam, que en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovieron ante este Juzgado los CC. Lorenzo, Urbano y José Gómez Álvarez, se dictó un auto que literalmente dice:

“... Jalpa de Méndez, Tabasco. A primero de Octubre de mil novecientos ochenta.— Oficiosamente este Tribunal, ordena: Como se ha radicado las diligencias de Información Ad-Perpetuam que en Vía de Jurisdicción Voluntaria han promovido los señores Lorenzo, Urbano y José Gómez Álvarez, para acreditar los derechos de posesión que tienen sobre un predio urbano ubicado en el Poblado de Jalupa de este Municipio de 6,606.00 M2., SEIS MIL SEIS CIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, limitado bajo los siguientes linderos: Norte, 120.00 m.; con Jovita Estrada García y Arnulfo Hernández; Sur, 120.00 m., con Jesús Hernández Hernández; Este, 52.50 m., con Diego Martínez Madrigal y al Oeste, 57.60 m., con calle Sin nombre; con fundamento en los artículos 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho que lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores Jesús Hernández Hernández, Arnulfo Hernández y Jovita Estrada García.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Fredy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por ante la Secretaria de acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fe.— Rúbricas...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, Octubre primero de 1980.

Atentamente

La Secretaria Judicial “D” del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Tenosique, Tabasco.

Edicto

C. Socorro Alejandro.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 38/979, formado para el Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario promovido por el señor Manuel Mendoza Blancas en contra de su esposa la señora Socorro Alejandro, con fecha once de julio del año actual, se dictó una sentencia definitiva cuyo puntos resolutive a la letra dicen.

“...Primero.—Es competente este Juzgado para fallar la presente causa.— Segundo.—En consecuencia: Se declara disuelto el matrimonio celebrado por el actor y demandada en esta ciudad, con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en el acta número 54559; ambos quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demandada por cónyuge culpable, que sólo lo hára una vez transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria este fallo.— Tercero.—Tan luego cauce se ejecutoria esta resolución, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil para que se hagan las anotaciones de la Ley al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados.— Cuarto: No se hace especial condena- ción de costa y, por tanto, cada parte sufragará las que hubiere erogado. Quinto.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo Resolvio Manda y firma el ciudadano licenciado Alejandro Barrientos Moreno, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Y para que le sirva de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto que firmo y sello en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a veintisiete de octubre del año de mil novecientos ochenta.

El Secretario del Juzgado Mixto

Leandro Bolón Suárez.

Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Ints.
Villahermosa, Tabasco.

C. Mario Sánchez Ligonio.
Receptor de Rentas.
Paraíso, Tab.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 435/ 980, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por las CC. Elva Carrillo Caña e Hilda María Carrillo, a bienes del Extinto Tío Gonzalo Carrillo Denis, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“... Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, octubre nueve de mil novecientos ochenta:— VISTOS:— Se tiene por presentada a las CC. Elva Carrillo Caña e Hilda María Carrillo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su Extinto Tío Gonzalo Carrillo Denis, quien falleció el día treinta de diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho, a consecuencia de Insuficiencia Renal Aguda Insuficiencia Cardíaca, y según consta en el Acta Certificada de Defunción número 550, presentada por las denunciadas; sin haber dejado Disposición Testamentaria. Con fundamento en los artículos 1182, 1183, 1189, 1500 Fracción I, 1503 Fracción I, 1506, 1507, 1531, 1535 y demás relativos de la Ley Sustantiva Civil aplicable al caso, y de los artículos 776, 777, 778, 779, 780 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil aplicable a la materia, se dá entrada a la denuncia en la forma propuesta, y se tiene por radicado el presente Juicio Sucesorio Intestamentario; señalándose para el desahogo de la Información Testimonial propuesta, y a cargo de los promoventes señores Carmen Vidal Rosas y Trinidad Alvarado Hernández, señalándose las Once horas del día treinta y uno del mes en curso, quedando a cargo de los denunciadas la presentación de dichos testigos, en la hora y fecha señalada para dicha diligencia, dése vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, para la intervención que conforme a derecho le corresponda durante la tramitación de la presente causa Civil; hágase de su conocimiento de la señora Isabel Carrillo Denis, en el domicilio señalando para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si así lo conviniere; de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, fijense Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, anunciando la muerte sin testar del Extinto Gonzalo Carrillo Denis, dando los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia siendo éstos en calidad de Sobrinas del extinto, y llamado así mismo a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos, durante el término de Cuarenta días, debiendo insertarse además

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy Traspasando mi giro de Transporte de carga camioneta que tenía en funciones en la calle Dos de abril s/n de esta Ciudad a favor del C. Cenobio Magaña Alejandro, dicho giro estaba a mi nombre y con el Registro TOGA-250305 Det. 002 y cuenta del Estado PA-1263-4.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los fines legales que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., 20 de abril de 1978.

Atentamente.

Armando Torres Gil.

Edictos por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, si el valor de los bienes excede de (Cinco mil pesos), para lo que requiere a las promoventes manifiesten a cuantos ascienden los bienes de la mortal. Oficiése al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, encargado del Archivo de Notarías, para que se sirva informar a este Juzgado si en dicha dependencia existe alguna disposición Testamentaria del Extinto Gonzalo Carrillo Denis. Se tiene como domicilio para citas y notificaciones por parte de las denunciadas el que se indica en su escrito inicial y por autorizado para tales efectos en sus nombres y representación al C. Trinidad Vinagre Rodríguez. Fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése vista de su inicio al Superior.— Notifíquese y cúmplase.— ASI lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial “D”, Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas....

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta....

El Primer Srio. Judicial “D”.

C. Roberto Ovando Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco.

Jalpa de Méndez, Tab., Enero 22 de 1981.

EDICTO

A los que el presente vieren:

En el expediente civil número 6/981, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovido por Manuela Jiménez Díaz, se dictó con ésta fecha un auto mismo que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco, Enero veintidos de mil novecientos ochenta y uno.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— Téngase por presentada a Manuela Jiménez Díaz, con su escrito conque se da cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en el Poblado Jalupa de este Municipio, con una superficie de 00-16-00 Cero Hectáreas Dieciseis Areas, Cero Centeáreas, limitado, Norte, 80.00 metros con propiedad de Adelaida Arias; Sur, 80.00 metros con propiedad de Gregorio Moreno; Este, 20.00 metros con propiedad del señor Gregorio Moreno y al Oeste, 20.00 metros con camino vecinal; con fundamento en los artículos 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada en la vía y forma propuesta fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, publíquese en el Periódico Oficial el presente a manera de Edictos y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial ofrecida a cargo de los señores Adelaida Arias, Gregorio Moreno y Ramiro Jiménez Moreno.— Notifíquese personalmente.— Cúmplase.— Lo proveyo y firma el C. Licenciado Fredy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fe.— Rúbricas”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se editen en la Capital de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno. Constante de una foja utilizada.

Atentamente.

La Secretaria Judicial “D” del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco.

EDICTO

A los que el presente vieren:

En el expediente civil número 40/980, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam, promovido por Félix García Miranda, se dictó con ésta fecha un auto mismo que a la letra dice:

“... Jalpa de Méndez, Tabasco, Junio nueve de mil novecientos ochenta.— Por presentado el señor Félix García Miranda, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que anexa, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, sobre un predio Rústico ubicado en la Ranchería San Nicolás de este Municipio, mismo que consta de una superficie de 3-97-13, tres hectáreas, noventa y siete áreas y tres centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, con Carmen Contreras y Sebastián Hernández, al Sur, con Olivero León; al Este, con Alfonso Cruz y al Oeste, con Inocenta Frías y Pedro Frías. Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2932 y demás concordantes del Código Civil vigente 870, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en el Estado, se da entrada a la promoción y se admite en la vía y forma propuesta, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése vista al C. Agente del Ministerio Público, aviso de inicio a la H. Superioridad; debiéndose dar la intervención necesaria al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en su oportunidad procesal. Se tienen por acompañado al escrito de promoción el Certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito. Para que sea recibida la información ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la Prensa y de avisos fijados en lugar público a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley publíquese éste auto respectivo por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y en lugar visible de éste propio Juzgado. Por cuanto a la testimonial ofrecida, proveáse tan pronto sean exhibidas las publicaciones ordenadas. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyo y firma el C. Licenciado Juan Adán Rodríguez Alíni, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fe.— Rúbricas del C. Juez y la Secretaria.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el Diario Presente que se editan en la Capital, expido el presente en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

Atentamente.

La Secretaria Judicial del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial, Teapa, Tab.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio,
Agustín de Ovando y Salvador
Solorzano Bravo.
Donde se encuentren o quienes sus
Derechos legalmente representen.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del octavo Partido Judicial del Estado.— Teapa, Tabasco.

En el expediente civil número 60/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Abel Aguilar Sánchez, en contra de los señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando y Salvador Solorzano Bravo, a fin de obtener por prescripción la propiedad de un terreno de Cuatrocientos Cincuenta metros cuadrados ubicado dentro de la propiedad de los demandados en lo que anteriormente se conoció como "Eureka", en fecha trece de agosto del año en curso se radicó la promoción y el trece de septiembre del mismo año, acreditado que fué la ignorancia del domicilio de los demandados se ordenó emplazar a los demandados por edictos, que se publicarían en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación del Estado, de tres en tres días y por tres veces consecutivas, dándole a los demandados o a quien legalmente, los represente un término de 30 días para contestar la demanda u oponerse a ella debiendo señalar persona y domicilio en esta Ciudad las personales, les surtirán sus efectos por lo que para escuchar citas y notificaciones aún estrados del Juzgado. El mandamiento anterior fué suscrito por el Ciudadano Licenciado César Manuel López Tosca, titular de dicho Juzgado por ante el Secretario de acuerdos, Licenciado Estanislado Canepa Ballinas.

Por lo que para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas y en un diario de la capital del Estado, en el que se publicarán por tres veces de tres en tres días el presente, expido este edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los cuatro días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta, como está ordenado en los proveídos que anteriormente se relacionan.

El Secretario Judicial "D"

Lic. Estanislado Canepa Ballina.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial, Teapa, Tab.

Edicto

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Licenciado Eduardo Ferrer V.,
Agustín de Ovando y
Salvador Solórzano Bravo.
Donde se encuentre o quienes

sus derechos legalmente representen.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.— Teapa, Tabasco. En el expediente civil número 61/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por la señora Glafira Muñoz Hernández de Sánchez, en contra de los señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer V., Agustín de Ovando y Salvador Solórzano Bravo, a fin de obtener por prescripción la propiedad de un terreno de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS ubicado dentro de la propiedad de los demandados en lo que anteriormente se conoció como "EUREKA", en fecha trece de agosto del año en curso se radicó la promoción y en trece de septiembre del mismo año, acreditado que fué la ignorancia del domicilio de los demandados, se ordenó emplazar a los demandados por edictos, que se publicarían en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación del Estado, de tres en tres días y por tres veces consecutivas, dándole a los demandados o a quien legalmente los represente, un término de treinta días para contestar la demanda u oponerse a ella, debiendo señalar persona y domicilio en esta ciudad para escuchar citas y notificaciones y de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. El mandamiento anterior fue suscrito por el Ciudadano Licenciado César Manuel López Tosca, titular de dicho Juzgado por ante el Secretario de acuerdos, Licenciado Estanislado Canepa Ballina.

Por lo que para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas y en un diario de la capital del Estado, en el que se publicarán por tres veces de tres en tres días el presente, expido este edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los cuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta, como está ordenado en los proveídos que anteriormente se relaciona.

El Secretario Judicial "D".

Lic. Estanislado Canepa Ballina.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo
Segundo Distrito Judicial, Paraíso, Tab.

EDICTO

Sra. Amelia Martínez García,
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 72/980 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Ponciano Martínez Hernández en contra de usted, se dictó un auto del tenor siguiente:

...Auto.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Octubre treinta y uno de mil novecientos ochenta.— VISTOS; por presentado el señor Ponciano Martínez Hernández con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, autorizando para que a su nombre las oigan y reciban los CC. Roberto Rosales Rodríguez y Rodolfo Arias Montes, promoviendo en la vía ordinaria civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Amelia Martínez García de quien ignora su domicilio.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 289, 291 y siguientes del Código Civil y 254, 255, 265, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno dése aviso de inicio a la H. Superioridad.— Como lo solicita el ocurso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal invocado, expídanse los edictos a efecto de que se publique este proveído como lo ordena la fracción tercera del citado artículo, dicha publicación deberá efectuarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación; asimismo se les hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas empezará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar, salvo reconvencción o lo dispuesto por el artículo 616 del Código Procesal invocado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria de acuerdos C. Gloria Flores de Vázquez que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas”

Lo que se le notifica por este conducto para los efectos legales indicados.— Paraíso, Tabasco, Noviembre veinticuatro de mil novecientos ochenta.

La Secretaria Judicial
C. Gloria Flores P. de Vázquez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Tercer Distrito Judicial

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 105/980, relativa al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, promovido por Urbano Gómez Alvarez, se dictó un auto mismo que a la letra dice:

“...Jalpa de Méndez, Tabasco. Noviembre veintiocho de mil novecientos ochenta.— Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial se provee:— Téngase por presentado a Urbano Gómez Alvarez, con su escrito conque se da cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, y autorizando para que las reciba en su nombre el C. Licenciado Candelario de los Santos Rodríguez, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el Poblado Jalpa Jalpa de Méndez, con superficie de 2,043.00 Dos Mil Cuarenta y tres metros cuadrados, limitado; al Norte 31.50 metros con Elías Hernández Pérez; Sur, 39.00 metros con Ovidio Hernández López; Este, con 52.00 metros con calle sin Nombre; Oeste 60.00 metros con Ovidio Hernández López: Con fundamento en los artículos 904, 907, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense aviso en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial ofrecida, a cargo de los señores Elías Hernández Pérez, Ovidio Hernández López y José Hernández Zúñiga. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Fredy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por ante la Secretaria de acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fe...”

Rúbricas.
Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se editen en la Capital de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. Constante de una foja utilizada.

Atentamente:
La Secretaria Judicial “D” del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional

Comalcalco, Tab., Méx.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Rosario González Avalos, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en el Lote No. 199, Manzana 21, calles Lic. Pancho Peralta Burelo y Nicolás Bravo de la Villa de Tecolutilla, Municipio de Comalcalco, Estado Tabasco.— Le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, 10 de Junio de 1980. Mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. Rosario González Avalos, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 474 Mts.2, cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Lote No. 199, Manzana 21, calles Lic. Pancho Peralta Burelo y Nicolás Bravo de la Villa de Tecolutilla, Municipio de Comalcalco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 15.40 Mts., quince metros cuarenta centímetros con el Lote No. 192 y el Lote No. 193, al Sur: 8.80 Mts., ocho metros ochenta centímetros con la calle Lic. Pancho Peralta Burelo, al Este: 39.25 Mts., treinta y nueve metros veinticinco centímetros con el lote No. 200 y al Oeste: 39.70 Mts., treinta y nueve metros setenta centímetros con la calle Nicolás Bravo.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edicto, de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario.— Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe”.

Comalcalco, Tab., a 10 de Junio de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante

H. Ayuntamiento Constitucional

Comalcalco, Tab., Méx.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. Francisca Peregrino de Sastré, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Emiliano Zapata de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco a 6 de Mayo de 1980, mil novecientos ochenta.— Por presentada la Sra. Francisca Peregrino de Sastré, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 459 Mts.2, cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados que se encuentra ubicado en la calle Emiliano Zapata de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 19.16 Mts.2., diecinueve metros con dieciséis centímetros, con el Sr. Victor Manuel Arias Leyva y el Lote Núm. 281, al Sur: 19.16 Mts.2, diecinueve metros con dieciséis centímetros con la calle Emiliano Zapata, al Este: 24.60 Mts.2, veinticuatro metros con sesenta centímetros con el Sr. Salvador Sastré Alonso y al Oeste: 23.40 Mts.2, veintitrés metros con cuarenta centímetros con la Sra. Martha Sastré Peregrino. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo en lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe.

Comalcalco, Tab., a 6 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tab., Méx.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Jesús de la Cruz Osorio, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Lic. Pancho Peralta Burelo de la Villa de Tecolutilla Municipio de Comalcalco, Estado Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, 9 de Mayo de 1980. Mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. Jesús de la Cruz Osorio, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 464 Mts.2, cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados que se encuentra ubicado en la calle Lic. Pancho Peralta Burelo de la Villa de Tecolutilla, Municipio de Comalcalco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 12.27 Mts., doce metros con veintisiete centímetros con los Sres. Santiago Ruiz Rojas y María del Carmen Suárez, al Sur: 12.27 Mts., doce metros veintisiete centímetros con la calle Lic. Pancho Peralta Burelo, al Este: 38.40 Mts., treinta y ocho Mt. cuarenta centímetros con el lote No. 238 y al Oeste: 38.20 Mts., treinta y ocho metros veinte centímetros con el lote No. 236 del Sr. Cristino Martínez Hernández.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré y por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe.

Comalcalco, Tab., a 9 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tab., Méx.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. José María Raymundo Góngora, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en el Lote Núm. 270 Manzana 25 calle Lic. Francisco Peralta Burelo de la Villa de Tecolutilla Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, 26 de Mayo de 1980. Mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. José María Raymundo Góngora, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de: 461 Mts.2. Cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Lote Núm. 270 Manzana 25 calle Lic. Francisco Peralta Burelo de la Villa de Tecolutilla Municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 12.30 Mts. Doce metros con treinta centímetros con el Lote Núm. 260 y 261. Al Sur: 12.30 Mts. Doce metros con treinta centímetros, con la calle Lic. Francisco Peralta Burelo. Al Este: 37.50 Mts. Treinta y siete metros con cincuenta centímetros, con el Lote Núm. 271. Al Oeste: 37.50 Mts. Treinta y siete metros con cincuenta centímetros con el Lote Núm. 269. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por el Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario.— Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

Comalcalco, Tab., a 26 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante.

Juzgado Tercero de Primera Inst. de lo Civil.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tab., Méx.

EDICTO

EDICTO

C. José Luis Leal Lucero.
Domicilio ignorado.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 351/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Romana Díaz León, en contra de su esposo el señor José Luis Leal Lucero, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Aníbar de la Cruz Dionicio, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en el Lote Núm. 263 Manzana 25 calle "Ing. Leandro Roviroso Wade" de la Villa de Tecolutilla Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"... Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, veinte de Agosto de mil novecientos ochenta.— VIS-TOS:— Por presentada la señora Romana Díaz León, con su escrito de cuenta y demás anexos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor José Luis Leal Lucero, de domicilio ignorado, por la causal en que se contrae los artículos 266, 267 Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórmese expediente, regístres en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Por cuanto se acredita con la constancia expedida por el C. Capitán y Licenciado José Cerna García, Director General de Seguridad Pública en el Estado, que el demandado no radica en esta Ciudad. Con fundamento en el artículo 121 de la expresa Ley Adjetiva Civil, notifíquese este proveído al demandado José Luis Leal Lucero, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en esta capital, para que dentro del término de treinta días conteste la demanda en su contra, haciéndole saber de las copias del traslado quedan en esta Secretaría. Haciéndole saber además de las partes, que vencido el término para contestar al otro día comenzará a correr el término de diez días para ofrecer pruebas, salvo excepciones. Se tienen como autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre a las CC. Pasantes de Licenciadas en Derecho Delvina Pérez Melodio, Roger Armando Pozo Aguayo y María del Carmen Lázaro Morales, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Comalcalco, Tabasco, 26 de Mayo de 1980. Mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. Aníbar de la Cruz Dionicio, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 472 Mts2. Cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Lote Núm. 263 Manzana 25 calle "Ing. Leandro Roviroso Wade" de la Villa de Tecolutilla Municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 12.13 Mts. Doce metros con trece centímetros. con la calle "Ing. Leandro Roviroso Wade" Al Sur: 12.13 Mts. Doce metros con trece centímetros con el Sr. Jesús Hernández Cruz y el Lote Núm. 273. Al Este: 39 Mts. Treinta y nueve metros, con la Sra. María Santos Martínez Hdez. Al Oeste: 38.80 Mts. Treinta y ocho metros con ochenta centímetros con el Lote Núm. 267. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario.— Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

Comalcalco, Tab., a 26 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 3

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

3 — 3

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Tenosique, Tabasco.

EDICTO

C. Audomaro Lastra Pérez.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 108/979, formado para el juicio Ordinario de Divorcio promovido por la señora Elfia Valencia Guillermo en contra del señor Audomaro Lastra Pérez, con fecha cuatro de octubre del año actual, se dictó un acuerdo que copiado a la letra, dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado. Tenosique, Tabasco, octubre cuatro de mil novecientos ochenta. Visto: El escrito presentado por la señora Elfia Valencia Guillermo actor en el expediente civil 108/979 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio promovido en contra de Audomaro Lastra Pérez por, medio del que solicita se declare en rebeldía al demandado y se abra el juicio de pruebas, con fundamento en los artículos 111, 284, 285, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.— Se acuerda:— Primero: Agréguese a sus autos dicho escrito.— Segundo: Habiéndose vencido ventajosamente el término concedido al demandado Audomaro Lastra Pérez para contestar la demanda, según cómputo hecho por la Secretaría, se le declara en rebeldía por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca. Tercero: Todas las resoluciones subsecuentes y cuantas citaciones deban hacerse al demandado le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.— Cuarto: Se abre el juicio a pruebas, por el término de diez días fatales, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. Quinto: Publíquese éste proveído por dos veces consecutivas por tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado. Sexto: Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió el Ciudadano Licenciado Alejandro Barrientos Moreno, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial "D" señor Leandro Bolón Suárez quien certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles rúbricas.

Y para que le sirva de notificación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto que firmo y sello en la Ciudad de Tenosique, de Pino Suárez,

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Primitivo Gómez Magaña.
Donde se encuentre.

En el expediente No. 311/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por María del Carmen Narváez López, en contra de Primitivo Gómez Magaña, en contra de usted se ha dictado el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice.

Villahermosa, Tabasco, Diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.— A sus autos el escrito presentado por la C. María del Carmen Narváez López, recibido el doce de Junio del presente año y se acuerda:— PRIMERO:— Con vista del escrito de María del Carmen Narváez López, y del cómputo formulado por la Secretaría, del que aparece que el demandado Primitivo Gómez Magaña, no contestó la demanda instaurada en su contra en el término concedido para ello, como lo pide la promovente se declara en rebeldía al demandado, y presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar; ábrase el período de Ofrecimiento de Pruebas por diez días fatales, que computará la Secretaría a partir de la última publicación de dos que se manden publicar en el Periódico Oficial del Estado además de notificarse en la forma prevenida por la ley, conforme lo ordenado en los artículos 265, 408, 616, 618, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para lo cual expídanse los edictos respectivos.— SEGUNDO:— Se tiene por ofrecidas las pruebas de la parte actora, en los términos de su escrito de referencia, las cuales se admitirán en el momento procesal oportuno. — Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial con la Primera Secretaria Judicial Francisca García León, que certifica. Dos firmas ilegible. Rúbricas.

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los treinta días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primera Secretaria Civil.

Lic. Francisca García León.

2 — 2

rez, Estado de Tabasco, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta.

El Secretario del Juzgado Mixto.

Leandro Bolón Juárez.

2 — 2